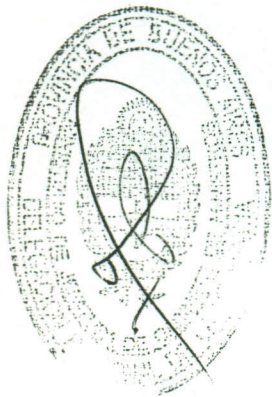


LA PLATA, 30 DIC 2010



**VISTO** el expediente N° 2208-220/10, en cuyas actuaciones el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita contar con los servicios de Mario Nicolás FARINA y Ricardo Sebastián PIANA, en carácter de contratados, para desempeñarse en la Subsecretaría Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la aprobación de los presentes contratos la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes correspondientes;

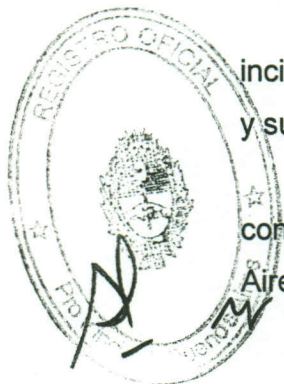
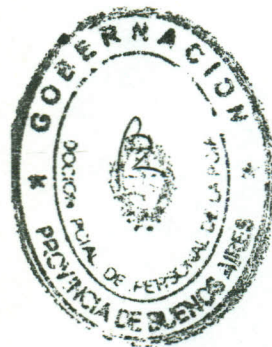
Que los mismos realizarán las tareas de coordinación con responsabilidad de conducción de los distintos programas y actividades que desde la referida Subsecretaría se programaran y ejecutaran durante el año 2010, contando con suficiente experiencia y antecedentes para ello;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de los agentes propuestos, resulta procedente exceptuar sus designaciones de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115, 116 y siguientes de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

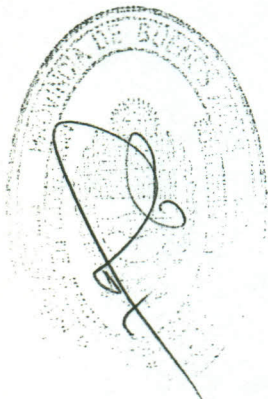
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;




*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Por ello;

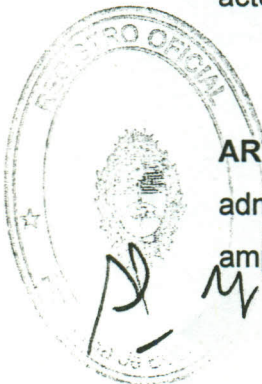
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de dos (2) cargos y de crédito por la suma de pesos ciento treinta y un mil cuarenta (\$ 131.040), según el detalle que figura en la planilla que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.



**ARTÍCULO 2º.** Aprobar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría Administrativa, partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Mario Nicolás FARINA (DNI N° 24.080.285, Clase 1975) y Ricardo Sebastián PIANA (DNI N° 24.891.642, Clase 1975), en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 116 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo 2 forman parte integrante del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 3º.** Exceptuar lo dispuesto por el artículo segundo del presente acto administrativo, de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 14, Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.



**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

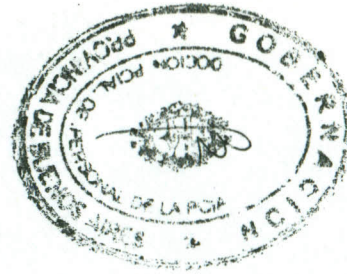


DECRETO N° 3709

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía



ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE CARGOS Y CREDITOS

DEBITO

JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS	IMPORTE
11107	1				1	3	11	1	2	1	4	2	\$ 131.040
TOTAL												2	\$ 131.040

CREDITO

JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS	IMPORTE
11107	2				1	3	11	1	2	1	14	2	\$ 131.040
TOTAL												2	\$ 131.040

Provincia de Buenos Aires  
Poder Ejecutivo

Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

3709



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

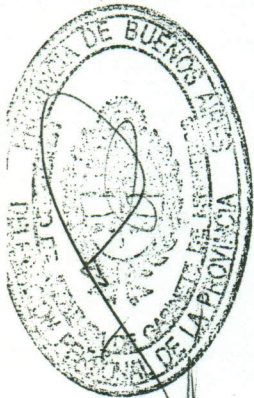
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2009, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Mario Nicolás FARINA (DNI N° 24.080.285 - Clase 1975), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 18 entre 519 y 520 sin número, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Subse-  
 ----- cretaria Administrativa, las siguientes tareas: desempeñaran tareas de coordinación con responsabilidad de conducción de los distintos programas y actividades que, desde la Subsecretaria Administrativa, se programaran y ejecutaran durante el año 2010, contando con suficiente experiencia y antecedentes para ello; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el  
 ----- 31 de Diciembre de 2010 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del  
 ----- mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$5.460.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----



*R*  
*M*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

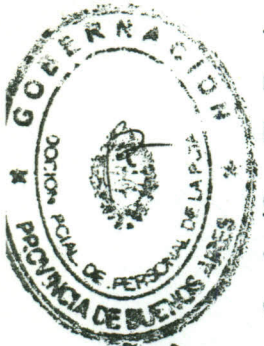
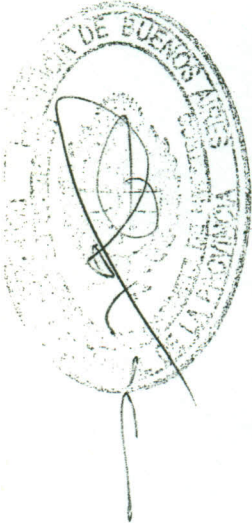
CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Mario Nicolás FARINA, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----



*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

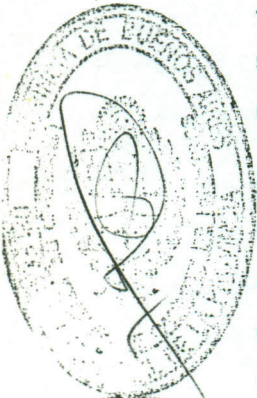
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.



*Mario Farina*  
MARIO FARINA.

*Alberto Perez*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

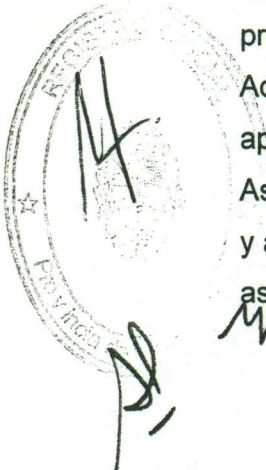
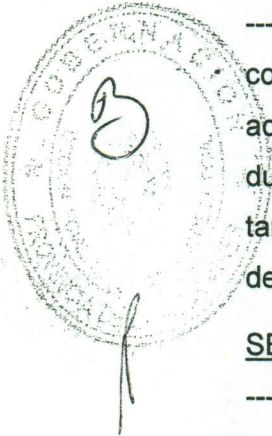
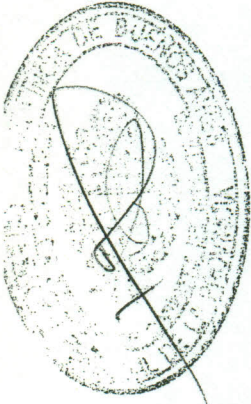
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2009, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Ricardo Sebastian PIANA (DNI N° 24.891.642 - Clase 1975), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 6 y 531 sin número, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Subse  
-----cretaria Administrativa, las siguientes tareas: desempeñaran tareas de coordinación con responsabilidad de conducción de los distintos programas y actividades que, desde la Subsecretaria Administrativa, se programaran y ejecutaran durante el año 2010, contando con suficiente experiencia y antecedentes para ello; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto nº 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el  
-----31 de Diciembre de 2010 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del  
-----mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$5.460.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

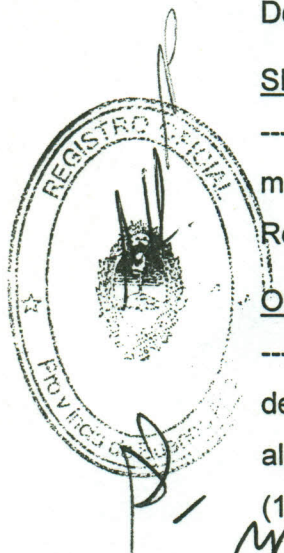
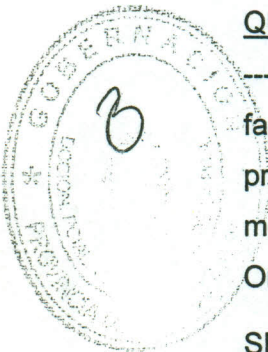
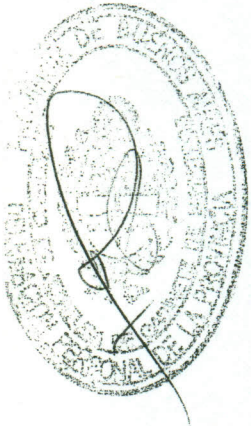
CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Ricardo Sebastian PIANA, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

PIANA, Ricardo Sebastián